



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0026-2024-MPA/GM

Ascope, 12 de febrero de 2024

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 0182-2024-MPA, de fecha 11 de enero de 2024, que contiene la Carta N° 002-2024/AURE PERÚ; la Carta N° 003-2024-MPA/A, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía; la Carta N° 001-2024-MPA/REG., de fecha 30 de enero de 2024, presentado por don Omar Antio Cotrina Fernandez, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ascope; el Informe N° 012-2024-SGC-MPA, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad MPA; la Carta N° 002-2024-MPA/REG., de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por don Omar Antio Cotrina Fernandez, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ascope; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00222, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; el Informe Técnico Legal N° 046-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDOS. –

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativo, político y económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al alcalde, regidores, funcionarios y servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, indica que: *“Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día de las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión”*;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: *“b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Carta N° 001-2024-MPA/REG., el regidor Omar Antio Cotrina Fernández, solicita reembolso por comisión de servicio a la Sala Principal del Congreso de la República de la ciudad capital Lima, en representación de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, en el evento denominado “ACTO DE JURAMENTACIÓN DEL DIRECTORIO DE REGIDORES DEL AURE PERÚ” realizado en fecha 18/01/2024, a la cual fue invitada la titular de la entidad mediante Carta N° 002-2024/AURE PERÚ, ingresada a la entidad edil provincial en fecha 11/01/2024 signado con Expediente Administrativo N° 0182-2024-MPA;

Que, mediante Informe N° 012-2024-SGC-MPA, emitido por la Subgerencia de Contabilidad MPA, realiza observaciones al documento precedente;

Que, mediante Carta N° 002-2024-MPA/REG., el recurrente subsana las observaciones advertidas y presenta documentación requerida, de acuerdo al detalle de los documentos indicados;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 07/02/2024, la Subgerencia de Contabilidad indica que su subsanaron las observaciones, y, con proveído N° 128 de la misma fecha, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la atención correspondiente;

Que, en fecha 09/02/2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00222, por la suma de S/ 323.40 (Trescientos veinticuatro con 40/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 046-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, en el numera 3.4 considera:

“En ese contexto, se entiende que se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viatico, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, lo cual se acredita con la Carta N° 003-2024-MPA/A, de fecha 15/01/2024, mediante la cual, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope requiere la participación y representación como regidor, al recurrente, para que participe en el evento indicado, que se realizó el 18/01/2024; siendo que, la premura del plazo, hacia administrativamente imposible la gestión de los viáticos en favor del regidor Omar Antio Cotrina Fernández, por lo cual, se vio en la necesidad de aportar su propio peculio para cumplir con la representación requerida.”

Que, en el referido Informe Técnico Legal, se emite la siguiente opinión legal:

- 4.1. Es **PROCEDENTE** reconocer el reembolso por gastos realizados de viáticos y pasajes de don **Omar Antio Cotrina Fernández**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ascope por su participación en la reunión “ACTO DE JURAMENTACIÓN DEL DIRECTORIO DE REGIDORES DEL AURE PERÚ” realizado en fecha 18/01/2024 en la Sala Principal del Congreso de la República de la ciudad capital Lima de acuerdo a la Carta N° 002-2024/AURE PERÚ.
- 4.2. **GIRAR** la suma de S/ 323.40 (Trescientos veintitrés con 40/100 soles) en favor del referido regidor, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00222.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el reembolso por gastos realizados de viáticos y pasajes de don Omar Antio Cotrina Fernández, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ascope por su participación en la reunión “ACTO DE JURAMENTACIÓN DEL DIRECTORIO DE REGIDORES DEL AURE





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PERÚ” realizado en fecha 18/01/2024 en la Sala Principal del Congreso de la República de la ciudad capital Lima de acuerdo a la Carta N° 002-2024/AURE PERÚ.

ARTICULO SEGUNDO. – **GIRAR** la suma de S/ 323.40 (Trescientos veintitrés con 40/100 soles) en favor del regidor Omar Antio Cotrina Fernández, identificado con DNI N°18904851, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00222.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al área de Tesorería dar cumplimiento al artículo 1° y artículo 2° de la presente resolución, así como el cumplimiento del art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL